

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 07 JUL 2016

Auto de Sustanciación N° 722

Radicado No: 76001-33-33-008-2015-00162-00
Demandante: BELMS HERNÁN LONDOÑO SUÁREZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
2. Requiérase por Secretaría al Dr. JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94492443, portador de la tarjeta profesional No. 128870 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente el PODER que lo acredita como apoderado judicial de la parte demandante MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, previo a tener por contestada la demanda.
3. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
5. Reconocer personería a la Dra. JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO, identificada con la C.C. No. 1107048218, y portadora de la tarjeta profesional No. 214542 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada principal de la parte demandada Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos de los poderes aportados al expediente.
6. Señálese la hora de las UNA Y QUINCE (01:15) DE LA TARDE DEL PRÓXIMO DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

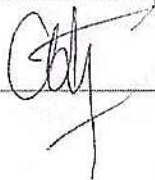
El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De _____

08 JUL 2016

Secretaria, _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 6 de julio de 2016

Auto Sustanciación No. 712

PROCESO No.	76001-33-33-008-2013-00226-00
DEMANDANTE:	MAYADA SAYEGH Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CALI
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo expuesto en la AUDIENCIA DE PRUEBAS celebrada el día ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en la cual este Despacho resolvió suspender la audiencia hasta tanto se programara por parte de medicina legal fecha para la valoración de la accionante e igualmente para que la parte demandante gestionara la evaluación de la demandante por la Junta de Calificación de Invalidez

Que era obligación del apoderado de la parte demandante darle trámite a las pruebas decretadas.

Que obra a folio 134 del cuaderno principal, informe del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del cual informan que la señora Mayada Sayegh NO SE PRESENTÓ a la cita asignada el día 07 de marzo de 2016 a las 15:00 horas para valoración médico legal por lesiones personales.

Que Obra en folios 135 a 139 del cuaderno principal dictamen proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca a nombre de la señora MAYADA SAYEGH, dictamen No. 31576259-2721

Por lo anterior el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cali,

DISPONE

PRIMERO: Señálese la hora de la UNA Y QUINCE (01:15) DE LA TARDE DEL PRÓXIMO TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA DE PRUEBAS, establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la cual se tomará el testimonio de la señora

MARITZA MOSQUERA SALAZAR, cuya citación y asistencia se encuentra a cargo del apoderado de la parte demandante

SEGUNDO: Adviértasele a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICADO EN EL ESTADO
En auto anterior se il.
Estado No. 08 JUL 2016
De 08 JUL 2016
LA SECRETARIA. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 07 JUL 2016

Auto de Sustanciación N° 718

Radicado No: 76001-33-33-008-2013-00075-00
Demandante: JHON JAMES ARBOLEDA BENAVIDES
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA y la llamada en garantía ASEGURADORA CÓNDOR S.A.
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
3. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
5. Reconocer personería a la Dra. CARMEN KARINA CAICEDO LANDÁZURI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31847916 y portadora de la tarjeta profesional No. 82670 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada principal de la NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los términos de los poderes aportados al expediente.
6. Reconocer personería al Dr. EDGAR ARNOLDO ABADÍA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16248844 y portador de la tarjeta profesional No. 48535 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado principal de la parte demandada INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, en los términos de los poderes aportados al expediente.
7. Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. EDGAR ARNOLDO RIVERA, como apoderado de la parte demanda INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, siempre y cuando allegue a este Despacho dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente Auto la constancia de haber comunicado su renuncia a la entidad demandada
8. Reconocer personería a la Dra. DIANA ALEXANDRA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65632165 y portadora de la tarjeta profesional No. 157414 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada principal de la parte demandada UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, en los términos de los poderes aportados al expediente.

9. Reconocer personería al Dr. JOHAN EDWARD MARTÍNEZ SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16463005 y portador de la tarjeta profesional No. 170305 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado principal de la llamada en garantía CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES EN LIQUIDACIÓN, en los términos de los poderes aportados al expediente.
10. Señálese la hora de las UNA Y QUINCE (01:15) DE LA TARDE DEL PRÓXIMO VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 08 JUL 2016

Secretaria, 